

Rad: 63001310300120240002000

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez realizada la subsanación demanda para iniciar proceso Declarativo Verbal de resolución de contrato iniciada por el señor MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RENDÓN a través de apoderada general, en contra de ARKTEC CONSTRUCTORA SAS, encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda formulada por MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RENDÓN en contra de ARKTEC CONSTRUCTORA SAS, para proceso Declarativo Verbal de resolución de contrato

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la demandada conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Previo a ordenar las medidas cautelares solicitadas, la parte interesada deberá prestar caución por el valor de cincuenta millones de pesos mcte. (\$92.800.000), equivalentes al (20%) del valor de las pretensiones de la demanda, como dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. Para tal efecto, se le concede el término de treinta días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17499bdfdbd3076836f4b285a6b561b8a23e3245abee9ab0d2e50dc211577b67**

Documento generado en 20/02/2024 05:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>